

**SECRETARIA DE HACIENDA**

(AREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página Web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co), en aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

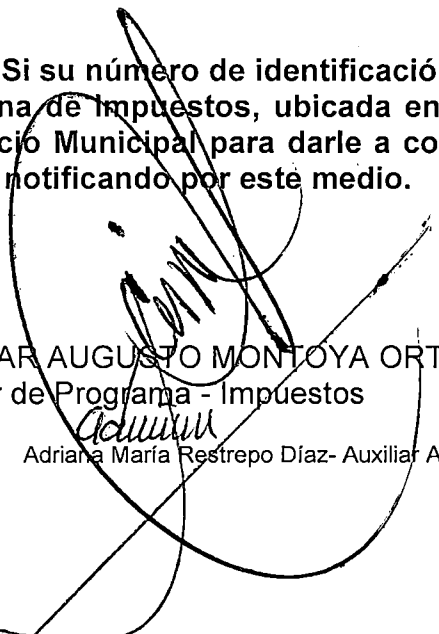
Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio de correo certificado.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 12 de julio de 2021 a las 8:00 AM, por término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 03 de agosto de 2021 a las 5:00 PM

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la oficina de Impuestos, ubicada en la carrera 45 No. 71 sur 24, primer piso del Palacio Municipal para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

  
CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ  
Líder de Programa - Impuestos

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



SC-1646-1



**Palacio Municipal**  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
Sabaneta Antioquia

f @     
Alcaldía de Sabaneta  
[alcalde@sabaneta.gov.co](mailto:alcalde@sabaneta.gov.co)  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)  
(57) 4 288 00 98

**SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**  
**- Área Administrativa de Impuestos -**



10603-15-04-01

**“POR EL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS PREVIO A LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN A LA SOCIEDAD PROMOTORA LEMMON SAS CON NIT N° 900667945”**

**EL LÍDER DE PROGRAMA IMPUESTOS – ADSCRITO A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las previstas en el artículo 201 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 04 del 04 de noviembre de 2014, modificado por el Acuerdo 032 de 2018, Decreto Municipal N° 315 de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la sociedad PROMOTORA LEMMON SAS. con NIT 900667945, se encuentra inscrita como contribuyente del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Sabaneta, bajo el Registro de Información Tributario – RIT N° 8138.
2. Que mediante Requerimiento de Información N° 0086, notificado el 19 Noviembre de 2020, se solicitó a la sociedad información relativa a su actividad como constructor concediéndole un plazo de 30 días para que diera respuesta al mismo.
3. Que transcurrido el término señalado, la sociedad PROMOTORA LEMMON SAS no envió la información solicitada.
4. Que el artículo 201 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 004 de 2014), modificado por el artículo 36 del Acuerdo N° 032 de 2018, señala:

*“ARTICULO 201. SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION. Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción:*

*1. Una multa hasta de 100 UVT, la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios:*

*1.1. Hasta del 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida, se suministró en forma errónea o se hizo en forma extemporánea.*

*1.2. Cuando no sea posible establecer la base para tasarla o la información no tuviere cuantía, hasta del 0.5% de los ingresos brutos. Si no existieren ingresos, hasta del 0.5% del patrimonio bruto del contribuyente o declarante, correspondiente al año inmediatamente anterior o última declaración del impuesto sobre la renta o de ingresos y patrimonio.*

**SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**  
**- Área Administrativa de Impuestos -**



10603-15-04-01

*2. El desconocimiento de las rentas exentas, deducciones, descuentos, impuestos descontables y retenciones, según el caso, cuando la información requerida se refiera a estos conceptos y de acuerdo con las normas vigentes, deba conservarse y mantenerse a disposición de la Administración Tributaria Municipal.*

*Cuando la sanción se imponga mediante resolución independiente, previamente se dará traslado de cargos a la persona o entidad sancionada, quien tendrá un término de un (1) mes para responder.*

*La sanción a que se refiere el presente artículo, se reducirá al diez por ciento (10%) de la suma determinada según lo previsto en el ordinal 1., si la omisión es subsanada antes de que se notifique la imposición de la sanción; o al veinte por ciento (20%) de tal suma, si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma.*

*En todo caso, si el contribuyente subsana la omisión con anterioridad a la notificación de la liquidación de revisión, no habrá lugar a aplicar la sanción de que trata el ordinal 2. Una vez notificada la liquidación sólo serán aceptados los factores citados en el ordinal 2., que sean probados plenamente.*

*PARAGRAFO. Para la imposición de la sanción el funcionario competente deberá efectuar su graduación en forma racional y proporcional al daño producido, en el entendido que el error o la información que no fue suministrada, generó efectivamente daño para la Administración Municipal".*

5. Que atendiendo los motivos de hecho y de derecho expuestos, procede este Despacho a formular pliego de cargos por el incumplimiento de los deberes formales precitados a la sociedad PROMOTORA LEMMON SAS. con NIT 900667945.

Con fundamento en lo anterior este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Formular Pliego de Cargos a la sociedad PROMOTORA LEMMON SAS con NIT 900667945, por no enviar la información solicitada, conforme lo dispone la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir a la sociedad PROMOTORA LEMMON SAS que dentro del mes siguiente a la notificación del presente acto, podrá presentar descargos ante la Secretaría de Hacienda Municipal o allanarse a su contenido.

**SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**  
**- Área Administrativa de Impuestos -**



10603-15-04-01

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente pliego de cargos de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y subsiguientes del Estatuto Tributario Municipal, advirtiéndose a la contribuyente que contra esta actuación no procede recurso alguno por tratarse de un acto preparatorio, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del titular, César Augusto Montoya Ortiz.

**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**  
Líder de Programa - Impuestos

Digitó: Lina María Riaño Henao

Revisaron: Luis Fernando Velez U. – Profesional Universitario

César Augusto Montoya O. - Líder Programa Impuestos